



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de abril de 2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	ÁNGEL VALERO SALAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Torrez	SÍ
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	SÍ
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	SÍ
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	SÍ
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ
72965804Y	Ramón Gómez Aranda	NO





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

17770219M	Raúl Miguel Garcés	NO
17204876W	ÁNGEL VALERO SALAS	SÍ
73003283H	Ángela Camón Sanz	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Ramón Gómez Aranda: «Trabajo» 1. Raúl Miguel Garcés: «Trabajo»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2022 distribuida con la convocatoria. No se formulan observaciones, por lo que el acta señalada queda aprobada por unanimidad.

Aprobación desafectación bar-cafetería Pabellón 81.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe-Propuesta de la Secretaría Municipal del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Pedrola es titular de el bien de dominio público denominado “Cafetería Pabellón 81”, situado en Avda. Abelardo Algora nº 6 de este Municipio, con Referencia catastral 8280905XM4288A0001DB. Ficha 1/000000226 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público.

El inmueble está distribuido en varias dependencias, diferenciándose fundamentalmente dos: por una parte, la destinada a cafetería-bar en la zona alta de la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

edificación y, por otra, la sala de fiestas en la zona baja del edificio. Esta última está destinada a la prestación de un servicio público como lo es la celebración de festejos populares y espectáculos y, sin embargo, no cabe apreciar lo mismo de la cafetería-bar que no está destinada expresamente a la prestación de un servicio público, a pesar de que así se clasifique en el Inventario Municipal de Bienes. Dicha cafetería-bar es susceptible de una utilización claramente diferenciada del servicio público al que actualmente está afectada, permitiendo, como así ha venido sucediendo hasta ahora, su explotación al margen de la celebración de eventos en el inmueble, y procedería su calificación como bien patrimonial.

Para adaptar esta situación a la realidad se está tramitando el oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica de este bien, desafectando la parte que no debe constituir dominio público (cafetería-bar) y manteniendo la que debe tener tal consideración (el resto del inmueble). Por tanto, se trata de una desafectación parcial del citado inmueble.

A la vista de todo ello, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de febrero de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación parcial del bien de dominio público que se ha descrito.

SEGUNDO. Con fecha 14 de marzo de 2022, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- El artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación parcial del bien de dominio público denominado “Cafetería Pabellón 81”, situado en Avda. Abelardo Algora nº 6 de este Municipio, con Referencia catastral 8280905XM4288A0001DB. Ficha 1/000000226 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos: se desafecta únicamente la cafetería ubicada en la planta calle, que cuenta con una superficie construida de 323,00 metros cuadrados, quedando el resto de la superficie (1.902,00 metros cuadrados, correspondientes a la sala de fiestas de la zona baja del edificio) afecta al servicio público.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Si, transcurrido el





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

señalado plazo, no se presentan alegaciones a este acuerdo de aprobación inicial, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La propuesta queda aprobada por unanimidad.

Aprobación desafectación bar de las piscinas y bar polideportivo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe-Propuesta de la Secretaría Municipal del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Pedrola es titular de el bien de dominio público denominado “Piscinas Municipales”, situado en Calle Acceso Piscinas nº 23 de este Municipio, con Referencia catastral 8588001XM4288H0001EF. Ficha 1/000000229 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público.

El inmueble está distribuido en varias dependencias, diferenciándose fundamentalmente dos: por una parte, la destinada a Piscinas Municipales y, por otra, el Pabellón Polideportivo Municipal. Dentro de ambas instalaciones (Piscinas y Pabellón Polideportivo) habría que diferenciar asimismo las instalaciones que en dichos inmuebles están destinadas a bar.

Las instalaciones de Piscinas y Polideportivo están destinadas a la prestación del servicio público de deportes y esparcimiento y, sin embargo, no cabe apreciar lo mismo de los bares integrados en ambas edificaciones que no están destinados expresamente a la prestación de un servicio público, a pesar de que así se clasifique en el Inventario Municipal de Bienes. Dichos bares son susceptibles de una utilización claramente diferenciada del servicio público al que actualmente están afectados, permitiendo su explotación al margen de la prestación de dicho servicio público, y procedería su calificación como bien patrimonial.

Para adaptar esta situación a la realidad, se está tramitando el oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica de este bien, desafectando la parte que no debe constituir dominio público (bar de las Piscinas y bar del Polideportivo Municipal) y





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

manteniendo la que debe tener tal consideración (el resto del inmueble, instalaciones de las Piscinas y del Polideportivo Municipal). Por tanto, se trata de una desafectación parcial del citado inmueble.

A la vista de todo ello, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de febrero de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación parcial del bien de dominio público que se ha descrito.

SEGUNDO. Con fecha 14 de marzo de 2022, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- El artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación parcial del bien de dominio público denominado “Piscinas Municipales”, situado en Calle Acceso Piscinas nº 23 de este Municipio, con Referencia catastral 8588001XM4288H0001EF. Ficha 1/000000229 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos: se desafecta únicamente el bar-cafetería de las piscinas y el bar-cafetería del polideportivo. La superficie total del bar-cafetería de las piscinas que se desafecta asciende a 330,00 metros cuadrados (264,00 metros cuadrados destinados a cafetería propiamente dicha y 66,00 metros cuadrados a terraza exterior vinculada a ella). La superficie total del bar-cafetería del polideportivo que se desafecta asciende a 244,00 metros cuadrados (192,00 metros cuadrados destinados a cafetería propiamente dicha y 52,00 metros cuadrados a terraza exterior vinculada a ella).

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Si, transcurrido el señalado plazo, no se presentan alegaciones a este acuerdo de aprobación inicial, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

La propuesta queda aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobación desafectación bar campo de futbol.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe-Propuesta de la Secretaría Municipal del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Pedrola es titular de el bien de dominio público denominado “Campo de fútbol La Nava”, situado en Calle Acceso Piscinas nº 25 de este Municipio, con Referencia catastral 8687101XM4288F0001JL. Ficha 1/000000220 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público.

La instalación incluye en su interior un pequeño local destinado a bar que no está destinado expresamente a la prestación de un servicio público, a pesar de que así se clasifique en el Inventario Municipal de Bienes. Dicho bar es susceptible de una utilización claramente diferenciada del servicio público al que actualmente está afectada, permitiendo su explotación al margen de la celebración de eventos en el inmueble, y procedería su calificación como bien patrimonial.

Para adaptar esta situación a la realidad, es preciso tramitar el oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica de este bien, desafectando la parte que no debe constituir dominio público (bar) y manteniendo la que debe tener tal consideración (el resto del inmueble). Por tanto, se trata de una desafectación parcial del citado inmueble.

A la vista de todo ello, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de febrero de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación parcial del bien de dominio público que se ha descrito.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

SEGUNDO. Con fecha 25 de marzo de 2022, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- El artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.
- El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación parcial del bien de dominio





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

público denominado “Campo de fútbol La Nava”, situado en Calle Acceso Piscinas nº 25 de este Municipio, con Referencia catastral 8687101XM4288F0001JL. Ficha 1/000000220 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio Público. Servicio Público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos: se desafecta únicamente el bar instalado en el Campo de Fútbol con una superficie total de 27 metros cuadrados, en los términos del Informe emitido por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Si, transcurrido el señalado plazo, no se presentan alegaciones a este acuerdo de aprobación inicial, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

La propuesta queda aprobada por unanimidad.

Aprobación de la elección del Juez de Paz sustituto.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta de la Propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

Esta Alcaldía-Presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. De acuerdo con la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se ha previsto la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento su elección.

En virtud de todo ello, se abrió un periodo de 15 días hábiles para que los interesados solicitaran la plaza, publicándose Anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 26 de 3 de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

febrero de 2022.

Durante el plazo de presentación de solicitudes no se presentó ningún candidato para optar a la plaza, como se acredita con la certificación de Secretaría en tal sentido, que obra en el expediente.

En estos casos, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente a la persona que puede desempeñar el puesto.

Esta Alcaldía-Presidencia considera que la plaza de Juez de Paz Sustituto de Pedrola puede desempeñarla la persona que hasta ahora ha venido desempeñándola que, aunque no ha presentado solicitud, tras contacto mantenido con él, ha manifestado que no pone inconveniente a ello, cuyos datos son los siguientes:

Francisco Javier Tovar Balaguer

5.163.963-A

Calle Mayor, 18. 50690- Pedrola (Zaragoza)

Nacido el 10 de junio de 1962

Estudios: COU

Profesión: Administrativo

A la vista de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone la elección de la persona cuyos datos se han indicado anteriormente para el desempeño de la plaza de Juez de Paz Sustituto de Pedrola.

La propuesta queda aprobada por unanimidad.

Aprobación modificación de crédito 8.2022, crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta de la Propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 8/2022 del Ayuntamiento con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, visto Informe de Intervención 72.2022, se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 8/2022 con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 28.000,00 euros, financiado con cargo a REMENENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES de 2021





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por importe de 28.000,00 euros, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos									
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación				Importe
Crédito Extraordinario		3420	62202	3.6	Honorarios proyecto reforma cubiertas polideportivo				16.000,00
Suplemento de Crédito		3110	22700		Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y control palomas				10.000,00
Suplemento de Crédito		3120	21200		Conservación y Reparación Consultorio Médico				1.000,00
Suplemento de Crédito		3110	22699		Otros gastos diversos sanidad.				1.000,00
Total Aumento									28.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	28.000,00
Total Aumento				28.000,00

SEGUNDO-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La propuesta queda aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuentas del Plan Anual de Control Financiero 2022.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Plan anual de control financiero 2022 del siguiente tenor literal:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022 AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo,





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

subjetivo y temporal de cada una de ellas.

El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno que se ha establecido en esta entidad consistente en:

ENTIDAD	CONTROL INTERNO APLICABLE
Ayuntamiento de Pedrola	<i>Función interventora: Fiscalización previa limitada a partir del 26 de octubre de 2021, anteriormente fiscalización previa plena</i>
Sociedad Mercantil	<i>Control permanente</i>
Polígono Pradillo S.L. 2004	<i>Auditoría de cuentas</i>
	<i>Auditoría operativa y de cumplimiento</i>
	<i>(No obligada a auditarse, a no ser que se incluya en el plan anual de auditorías)</i>

II.- AMBITO SUBJETIVO

El control financiero sobre el sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas modalidades el control de eficacia.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad local y los organismos públicos en los que realice la función interventora, de acuerdo al artículo 29 del RD 424/2017.

La auditoría pública, por su parte, engloba las modalidades de auditoría de cuentas, que será realizada en los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse según su normativa específica, fondos y consorcios adscritos y sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

El ámbito de aplicación del control financiero al sector público local del Ayuntamiento de Pedrola es el siguiente:

ENTIDAD	CONTROL FINANCIERO APLICABLE
---------	------------------------------



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

AYUNTAMIENTO	CONTROL PERMANENTE
SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.	AUDITORÍA DE CUENTAS AUDITORIA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO (No obligadas a auditarse, a no ser que se incluyan en el plan anual de auditorías)

III.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal.

Teniendo en cuenta las obligaciones legales impuestas por el ordenamiento jurídico, así como que sobre el Ayuntamiento se ha realizado fiscalización previa plena hasta el 26 de octubre de 2021, que en los años 2019 y 2020 se ha realizado control financiero sobre las áreas de ingresos y contratos menores por estar exentas de fiscalización previa y en el año 2021 se ha realizado la auditoría de cuentas de la Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L., considerando la escasez de recursos humanos disponibles, formados únicamente por la Interventora de la Corporación, se van a destinar los escasos recursos humanos así como materiales a efectuar las siguientes actuaciones previstas en la normativa vigente.

III.1. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) **Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**

Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis).

Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis).

Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85).

Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86)

Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.**

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.

Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).

Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).

Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).

Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).

Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990).

Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).

Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).

Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la

Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art.218.3 de TRLRHL).

Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).

Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

del TRLRHL).

Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

- C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por **la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo**. Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).

Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF). Se efectuará en el segundo trimestre de 2022.

Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

- D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por **la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP)**:

Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)

Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).

Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

- E) Atribuciones atribuidas al órgano interventor reguladas en otras normas:

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 119 del REBASO).

III.2. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS

Se realizarán a lo largo del ejercicio 2022 las actuaciones previstas en:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Previstas en los apartados 1 y 2 del Art. 12 de la Ley 25/2013.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

Informe para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013 que se reproduce en el artículo 32.1 f) del RD 424/2017).

Estas actuaciones recogidas en el apartado III.2. se efectuarán en el segundo trimestre del ejercicio 2022. Todas aquellas actuaciones obligatorias planificables se realizarán en el segundo trimestre de 2022.

III.3. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2021.

Como ya se ha indicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

III.3.A) Análisis de riesgos

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a realizar el análisis plasmado en el informe de Intervención que acompaña al presente Plan Anual de Control financiero.

III.3.B) Recursos Humanos



Cód. Validación: 96KDX7GM79EE4770XCJGQQQ9 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Partiendo de la plantilla, se extrae el personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de las prioridades establecidas, así como las atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Los recursos humanos están integrados únicamente por la Interventora de la Corporación. Existe escasez de medios tanto humanos como materiales.

III.3.C) Actuaciones programadas para el ejercicio 2022

Debido a la escasez de medios disponibles, no se incluyen en este plan actuaciones de control permanente no derivadas de obligaciones legales puesto que hasta el 26 de octubre de 2021 se ha realizado fiscalización previa plena sobre gastos, en los años 2019 y 2020 se ha realizado control financiero sobre las áreas de ingresos y contratos menores por estar exentas de fiscalización previa y en el año 2021 se ha realizado la auditoría de cuentas de la Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L.,

El Real Decreto 424/2017, de control interno en las entidades del Sector Público Local establece en su artículo 4 que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de **tres ejercicios** consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el **cien por cien** de dicho presupuesto.

IV.- AUDITORÍA PÚBLICA

En 2021 se ha realizado una auditoría de cuentas de la Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L. del ejercicio 2020, para la que se requirió la colaboración de medios externos, por lo que, en este plan, no se va a incluir la realización de auditorías públicas.

V.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Tras debate, el Pleno se da por enterado.



Cód. Validación: 96KDXYTGM79EE4T7CXGJGQQQ9 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Dación de cuentas del Informe de resoluciones contrarias a reparos de Intervención y anomalías de ingresos ejercicio 2021.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe de Resoluciones contrarias a reparos de Intervención y anomalías de ingresos del ejercicio de 2021 del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN 70.2022

Asunto: INFORME AL PLENO DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS._

LEGISLACIÓN APLICABLE

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto -Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias "1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN

PERSONAL

1.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A INCLUIR EN LAS NÓMINAS MENSUALES.

El Convenio Colectivo **para el personal laboral** del Ayuntamiento de Pedrola, aprobado en sesión Plenaria de 30 de enero de 2015, no recoge especificación alguna sobre la posibilidad de asignación del complemento de Productividad.

No estando recogido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola, el complemento de productividad, como concepto que integre su estructura retributiva, entendemos que su concesión constituye una irregularidad susceptible de reparo.

El Complemento de Productividad asignado al **personal funcionario**, se encuentra regulado en el Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril el cual señala "1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. 2. La apreciación de la productividad deberá





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma. 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No CONSTA que el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola haya establecido los criterios en virtud de los cuales pueda realizarse una distribución de la cuantía del complemento de productividad o la concreta asignación del mismo.

Lo que se pretende retribuir no encaja dentro del concepto retributivo de productividad.

Los informes que recogen los reparos por este concepto en cada mes y las resoluciones de Alcaldía contrarias a esos reparos son los siguientes:

Enero: Informe de Intervención 6/2021 de 29 de enero, Decreto 2021-0088 de 29 de enero de 2021. Expediente 115/2021.

Febrero: Informe de Intervención 35/2021 de 26 de febrero, Decreto 2021-0210 de 26 de febrero de 2021. Expediente 266/2021.

Marzo: Informe de Intervención 63/2021 de 31 de marzo, Decreto 2021-0365 de 31 de marzo de 2021. Expediente 429/2021.

Abril: Informe de Intervención 77/2021 de 30 de abril, Decreto 2021-0487 de 30 de abril de 2021. Expediente 610/2021.

Mayo: Informe de Intervención 92/2021 de 31 de mayo, Decreto 2021-0606 de 31 de mayo de 2021. Expediente 756/2021.

Junio: Informe de Intervención 111/2021 de 30 de junio, Decreto 2021-0720 de 30 de junio de 2021. Expediente 903/2021.

Julio: Informe de Intervención 126/2021 de 30 de julio, Decreto 2021-0840 de 30 de julio de 2021. Expediente 1015/2021.

Agosto: Informe de Intervención 140/2021 de 31 de agosto, Decreto 2021-0939 de 31 de agosto de 2021. Expediente 1156/2021.

Septiembre: Informe de Intervención 160/2021 de 29 de septiembre, Decreto





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2021-1082 de 30 de septiembre 2021. Expediente 1325/2021.

Octubre: Informe de Intervención 170/2021 de 29 de octubre, Decreto 2021-1208 de 29 de octubre de 2021. Expediente 1453/2021.

Noviembre: Informe de Intervención 197/2021 de 30 de noviembre, Decreto 2021-1337 de 30 de noviembre de 2021. Expediente 1587/2021.

Diciembre: Informe de Intervención 220/2021 de 30 de diciembre, Decreto 2021-1476 de 30 de diciembre de 2021. Expediente 1691/2021.

2.-CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. FASE AD

Incumplimiento de los artículos 55 y 61 del TREBEP, referentes al acceso al empleo público y los sistemas de selección y artículo 19. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 que limita la contratación temporal a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en algunos casos la modalidad contractual no es la adecuada.

Expediente 253/2021, Informe de Intervención 29/2021 de 22 de febrero, Decreto 2021-0189 de 22 de febrero de 2021.

Expediente 709/2021, Informe de Intervención 85/2021 de 13 de mayo, Decreto 2021-0544 de 13 de mayo de 2021.

Expediente 749/2021, Informe de Intervención 89/2021 de 24 de mayo, Decreto 2021-0581 de 24 de mayo de 2021.

Expediente 851/2021, Informe de Intervención 102/2021 de 14 de junio, Decreto 2021-0656 de 14 de junio de 2021.

Expediente 855/2021, Informe de Intervención 103/2021 de 14 de junio, Decreto 2021-0657 de 14 de junio de 2021.

Expediente 1149/2021, Informe de Intervención 139/2021 de 27 de agosto, Decreto 2021-0930 de 27 de agosto de 2021.

Expediente 1327/2021, Informe de Intervención 158/2021 de 29 de septiembre, Decreto 2021-1071 de 29 de septiembre de 2021.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3.-CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. FASE D.

Contratación personal laboral fijo técnico de juventud. No consta en el expediente certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas RPT o catálogos de trabajo, y están vacantes, y las retribuciones de dicho puesto no estaban recogidas en el convenio colectivo y no habían sido objeto de negociación.

Expediente 1539/2021, Informe de Intervención 187/2021 de 18 de noviembre, Decreto 2021-1322 de 26 de noviembre de 2021.

4.-EXPEDIENTES FISCALIZACIÓN NÓMINAS MENSUALES

No se acredita en el expediente el cumplimiento de la jornada ordinaria, incumplimiento normativa horas extras y superación del límite previsto legalmente, incumplimiento artículos 12.4 y 12.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, inclusión en la nómina de conceptos retributivos no previstos legalmente como plus de fiestas para policía local, asistencia (plus avería), entre otros, ampliaciones de jornada o contrataciones de personal temporal no fiscalizadas por Intervención e incumpliendo los principios de acceso al empleo público, ley de presupuestos o normativa laboral.

Enero: Informe de Intervención 7/2021 de 29 de enero, Decreto 2021-0089 de 29 de enero de 2021. Expediente 116/2021.

Febrero: Informe de Intervención 36/2021 de 26 de febrero, Decreto 2021-0209 de 26 de febrero de 2021. Expediente 269/2021.

Marzo: Informe de Intervención 64/2021 de 31 de marzo, Decreto 2021-0364 de 31 de marzo de 2021. Expediente 431/2021.

Abril: Informe de Intervención 78/2021 de 29 de abril, Decreto 2021-0486 de 30 de abril de 2021. Expediente 611/2021.

Mayo: Informe de Intervención 93/2021 de 31 de mayo, Decreto 2021-0604 de 31 de mayo de 2021. Expediente 759/2021.

Junio: Informe de Intervención 112/2021 de 30 de junio, Decreto 2021-0721 de 30 de junio de 2021. Expediente 904/2021.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Julio: Informe de Intervención 127/2021 de 30 de julio, Decreto 2021-0841 de 30 de julio de 2021. Expediente 1024/2021.

Agosto: Informe de Intervención 141/2021 de 31 de agosto, Decreto 2021-0938 de 31 de agosto de 2021. Expediente 1157/2021.

Septiembre: Informe de Intervención 161/2021 de 30 de septiembre, Decreto 2021-1081 de 30 de septiembre 2021. Expediente 1326/2021.

Octubre: Informe de Intervención 171/2021 de 29 de octubre, Decreto 2021-1209 de 29 de octubre de 2021. Expediente 1454/2021.

Noviembre: Informe de Intervención 198/2021 de 30 de noviembre, Decreto 2021-1336 de 30 de noviembre de 2021. Expediente 1589/2021.

Diciembre: Informe de Intervención 221/2021 de 30 de diciembre, Decreto 2021-1477 de 30 de diciembre de 2021. Expediente 1692/2021.

5.-RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS DE PROMOCIÓN PROFESIONAL CARRERA HORIZONTAL

No se cumplen los requisitos por dichos empleados públicos para el ascenso en el nivel de complemento de destino.

Expediente 1264/2021, Informe de Intervención 153/2021 de 15 de septiembre, Decreto 2021-1017 de 16 de septiembre de 2021.

5.-APROBACIÓN CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL

El puesto de técnico de juventud no se encontraba definido ni valorado a través del convenio colectivo o a través de la relación de puestos de trabajo. El grupo profesional y las retribuciones asignadas ha dicho puesto no habían sido objeto de negociación colectiva.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente 129/2021, Informe de Intervención 76/2021 de 27 de abril, Decreto 2021-0472 de 28 de abril de 2021.

El puesto de arquitecto no se encontraba definido ni valorado a través del catálogo de

puestos, ni en el pacto de funcionarios, ni a través de la relación de puestos de trabajo.

Las retribuciones asignadas a dicho puesto no habían sido objeto de negociación colectiva.

Expediente 742/2021, Informe de Intervención 99/2021 de 7 de junio, Decreto 2021-0634 de 9 de junio de 2021.

SUBVENCIONES

Expediente 530/2021

Subvención nominativa Asociación Deporte Pedrola. Incumplimiento del régimen de pagos anticipados. Informe de Intervención 67/2021 de 12 de abril, Decreto 2021-0405 de 12 de abril de 2021.

Expediente 897/2021

Convocatoria de subvenciones a la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

No se han solicitado los informes necesarios y vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Informe de Intervención 109/2021 de 29 de junio, Decreto 2021-0717 de 29 de junio de 2021.



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Expediente 173/2021

Reclamación por responsabilidad patrimonial en la que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. Informe de Intervención 30/2021 de 26 de febrero, Decreto 2021-0214 de 26 de febrero de 2021.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. OMISIÓN FISCALIZACIÓN.

Se trata en su mayoría de servicios y suministros de carácter permanente no licitados. En ocasiones, contraídos sin crédito adecuado y suficiente.

Expediente 144/2021. Informe de Intervención 10/2021 de 5 de febrero, PLENO de 10 de febrero de 2021.

Expediente 145/2021. Informe de Intervención 11/2021 de 5 de febrero, PENO de 10 de febrero de 2021.

Expediente 260/2021. Informe de Intervención 31/2021 de 25 de febrero, Decreto 2021-00195 de 25 de febrero.

Expediente 426/2021. Informe de Intervención 59/2021 de 29 de marzo, Decreto 2021-0356 de 29 de marzo de 2021.

Expediente 421/2021. Informe de Intervención 57/2021 de 25 de marzo, PLENO de 30 de marzo de 2021.

Expediente 614/2021. Informe de Intervención 79/2021 de 3 de mayo, Decreto 2021-0492 de 3 de mayo de 2021.

Expediente 747/2021. Informe de Intervención 90/2021 de 26 de mayo, Decreto 2021-0584 de 26 de mayo de 2021.

Expediente 883/2021. Informe de Intervención 107/2021 de 28 de junio, Decreto





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2021-0715 de 28 de junio de 2021.

Expediente 1033/2021. Informe de Intervención 129/2021 de 2 de agosto, Decreto 2021-0845 de 2 de agosto de 2021.

Expediente 1153/2021. Informe de Intervención 143/2021 de 2 de septiembre, Decreto 2021-0958 de 2 de septiembre de 2021.

Expediente 1144/2021. Informe de Intervención 144/2021 de 9 de septiembre, PLENO de 14 de septiembre de 2021.

Expediente 1297/2021. Informe de Intervención 156/2021 de 28 de septiembre, Decreto 2021-1065 de 28 de septiembre de 2021.

Expediente 1471/2021. Informe de Intervención 173/2021 de 2 de noviembre, Decreto 2021-1215 de 2 de noviembre de 2021.

Expediente 1570/2021. Informe de Intervención 196/2021 de 2 de diciembre, Decreto 2021-1346 de 2 de diciembre de 2021.

Expediente 1705/2021. Informe de Intervención 219/2021 de 30 de diciembre, Decreto 2021-1472 de 30 de diciembre de 2021.

Tras debate, el Pleno se da por enterado.

Dación de cuentas del informe resumen de control interno 2021.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe Resumen de control financiero 2021 del siguiente tenor literal:

INFORME RESUMEN ARTÍCULO 37 RD 424/2017

EJERCICIO 2021

AYUNTAMIENTO PEDROLA

Informe de Intervención 69.2022

I.- INTRODUCCIÓN





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El artículo 213 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas dictadas por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual:

1. *El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el [artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).*

2. *El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

3. *La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

Las instrucciones referidas a este informe resumen han sido dictadas mediante la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, publicada en el BOE nº 96 de 6 de abril de 2020.

El presente Informe contiene un resumen de los resultados más significativos y reiterados de las actuaciones de control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2021 en el Ayuntamiento de Pedrola. El presente informe se ajusta a las instrucciones contenidas en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el RD 424/2017, las Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local (municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, cualquiera que sea su población, y aquellos cuyo Presupuesto supere 300.000 euros, pero no exceda de 3.000.000 euros, cuando su población no supere 5.000 habitantes) podrán aplicar el modelo simplificado de control interno. El Ayuntamiento de Pedrola no se encuentra en ninguno de los supuestos que permita la aplicación del modelo simplificado, por lo





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

que se aplica el ordinario.

II.- ALCANCE DEL INFORME

El ámbito de aplicación del control interno, que se extiende al sector público local del Ayuntamiento de Pedrola, es el siguiente:

ENTIDAD	CONTROL APLICABLE
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	Función interventora Control Permanente
SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.	Auditoría de cuentas* Auditoría operativa y de cumplimiento

**La Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L. no está obligada a auditarse, pero sí se ha incluido en el Plan Anual de Auditorías de 2021.*

Hasta el 26 de octubre de 2021, la función interventora ha sido ejercida en la modalidad de fiscalización previa plena respecto de los expedientes de gasto y sustitución de la misma en los expedientes de ingresos por la toma de razón en contabilidad, excepto aquellos de naturaleza no tributaria que excedan de 30.000 euros. A partir del 26 de octubre de 2021 se aprueba el establecimiento del régimen de fiscalización limitada previa respecto de los expedientes de gasto y sustitución de la misma en los expedientes de ingresos por la toma de razón en contabilidad.

El control financiero engloba las actuaciones de control permanente y la auditoría pública. Respecto a las primeras, se han realizado las establecidas por la normativa vigente y respecto a las segundas, se ha realizado, además, la auditoría de cuentas de la Sociedad Mercantil Polígono Pradillo 2004 S.L., no obligada a auditarse, pero incluida en el Plan Anual de Control Financiero 2021.

Los medios humanos para atender todas las funciones de control interno encomendadas son escasos e insuficientes, formados únicamente por la Interventora de la Corporación y los medios técnicos y aplicaciones informáticas no permiten un acceso y tratamiento rápido y sistematizado de la información.

Dada la especialidad técnica de las funciones encomendadas sería conveniente disponer de un técnico.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios suficientes:

- Control financiero de subvenciones a que se refieren los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Como resultado del control efectuado, se han emitido 15 informes con omisión de la función interventora, se han emitido 38 informes con nota de reparo y 4 informes desfavorables de control financiero.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones realizadas en el ejercicio se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones en función de cada una de las modalidades de control realizadas:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Función interventora:

Se conceden productividades que no encajan dentro del concepto de productividad, así como otros conceptos retributivos no previstos en convenio colectivo o para el caso de funcionarios en su normativa de aplicación. No obstante, a finales del ejercicio 2021 se ha aprobado la Relación de puestos de trabajo que contiene una valoración de los puestos y sus retribuciones correspondientes.

Incumplimiento de la legislación vigente relativa a horas extraordinarias, se reiteran incidencias referidas al abono de gratificaciones de funcionarios y horas extras del personal laboral dado que no queda suficientemente acreditada documentalmente la necesidad de realización de trabajos fuera de la jornada regular de trabajo, no se acompaña en el expediente acreditación del cumplimiento de la jornada ordinaria, falta de autorización previa según el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto, así como la superación del límite legal de horas extraordinarias.

Debe llevarse un adecuado control de la realización de servicios fuera de la jornada ordinaria y cumplir con la normativa de aplicación. Debe controlarse la no superación del límite legal de horas extraordinarias y estudiar la posibilidad de adaptar las jornadas a las necesidades del servicio.

Se han tramitado expedientes de selección de personal temporal en los que se incumplen los artículos 55 y 61 del TREBEP, referentes al acceso al empleo público y los sistemas de selección, además en algunos casos no se ha justificado que se trate de una necesidad urgente e inaplazable, en tres expedientes la modalidad contractual no es la adecuada. Se ha ido avanzando en la elaboración de bolsas de empleo. Existe un elevado número de trabajadores contratados por duración determinada que se mantiene anualidad tras anualidad. Se recomienda implementar un plan de mejora en materia de personal que permita disminuir la temporalidad. Deben llevarse a cabo ofertas de empleo de estabilización para corregir esa elevada temporalidad. Seguir elaborando bolsas de trabajo para la contratación de las necesidades reales de personal temporal.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En ocasiones facturas cuya tramitación no ha sido posible por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente y se ha procedido a su reconocimiento extrajudicial. Debe erradicarse totalmente esta práctica. Debería solicitarse previamente la expedición del documento de retención de crédito (RC).

Omisión de la función interventora:

Incumplimiento sistemático de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La mayor parte de los gastos se realizan sin un expediente de contratación previo. Esto provoca un elevado número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se obtienen evidencias de fraccionamiento del objeto del contrato en suministro de gas, combustibles para vehículos, pólizas de seguros, mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria, servicios de iluminación y sonido de espectáculos, mantenimiento de edificios públicos, servicios deportivos, servicios culturales, servicios de prevención, telefonía, material de oficina, productos de limpieza, arrendamiento de fotocopiadoras...

Se recomienda planificar la contratación, comenzando por los de mayor importe, y proceder inmediatamente a su licitación.

Control permanente:

Se han aprobado ordenanzas reguladoras de la concesión de subvenciones sin haber obtenido previamente los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permiten ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.

Auditoría de Cuentas:

En relación al informe de recomendaciones de control interno e información adicional se pusieron de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Inmovilizado:

Se recomienda la realización de un inventario de todos los activos titularidad de la compañía y su conciliación periódica con la información contable, al objeto de depurar y explicar las correspondientes diferencias que, en su caso, pudieran existir.

En caso de ser necesario y para un adecuado registro de aquellos bienes inmuebles cuya valoración sea de difícil estimación, se aconseja recurrir a la intervención de un profesional externo especialista que justifique objetivamente su tasación.

b) Existencias:

Teniendo en cuenta el objeto social de la empresa y la normativa contable que le



Cód. Validación: 96KDX7GM79EE477CXGJGQQQ9 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

resulta de aplicación, resulta imprescindible que se establezcan criterios claros para la correcta clasificación de los bienes inmuebles en función del uso último que se les pretenda dar.

Deben concretarse con precisión los objetivos que pretenden alcanzarse con la adquisición de los bienes inmuebles, que podrán ser destinados, bien a la obtención de rentas, bien a su venta en el curso ordinario de las actividades de la empresa. Esta configuración permitirá encuadrar adecuadamente los activos en su correspondiente epígrafe del balance de situación para darles el correcto tratamiento que proceda, según sea el caso: existencias o inversiones inmobiliarias.

c) Personal:

La sociedad no dispone de empleados para el desarrollo de su actividad, por lo que, a la vista de los datos históricos analizados, esta circunstancia determina que apenas exista una mínima cifra de negocios que, actualmente, procede íntegramente de contratos de alquiler de inmuebles perfeccionados en ejercicios anteriores.

El cumplimiento del objeto social exige la dotación de un mínimo de recursos humanos y materiales sin los cuales aquél carece de toda virtualidad, por lo que se aconseja se sopesen, bien la utilidad y oportunidad de la gestión directa del servicio mediante sociedad mercantil y no a través del propio Ayuntamiento de Pedrola, bien la posibilidad de proveer dicha estructura mínima para la continuidad de las operaciones.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

a) Obligaciones contables y mercantiles:

Se recomienda el estricto cumplimiento de todas las obligaciones contables y mercantiles, al objeto de evitar cualesquiera sanciones administrativas o de otra índole que pudieran acarrear tales hechos.

Resulta imprescindible que se observen todas y cada una de las prevenciones legales en cuanto a formulación, aprobación y depósito de cuentas, así como a legalización de libros contables.

b) Área de personal

La sociedad debe nombrar un gerente para dar cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos sociales.

Con respecto a la dotación de otros recursos humanos adicionales, la falta de personal actualmente no supone ningún incumplimiento legal, si bien parece lógico que pudiera sopesarse la incorporación de algún efectivo para poder acometer el objeto social de la compañía o sopesar la necesidad y oportunidad de mantener este formato de gestión directa.

c) Área de contratación



Cód. Validación: 96KDX7TGM79EE4770XCJGQQQ9 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 35 de 41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Se recomienda realizar una exhaustiva programación de la contratación de la entidad estableciendo, no sólo un horizonte temporal anual, sino también plurianual, prestando especial atención a las necesidades recurrentes que, en definitiva, tienen carácter permanente en el desarrollo de la actividad de la sociedad. Todo ello al objeto de poder adecuar procedimientos de licitación al importe y objeto del contrato.

IV.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA:

Existen necesidades permanentes de servicios y suministros que se cubren incorrectamente a través de la figura del contrato menor. Contrataciones no menores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP. Debe procederse a su licitación.

Establecer y aplicar correctamente mecanismos que permitan un adecuado control de la realización de servicios fuera de la jornada ordinaria, autorización previa, control de no superación del límite legal de horas extraordinarias y cumplimiento de la normativa de aplicación.

La selección de cualquier personal debe cumplir los principios del TREBEP.

Deben llevarse a cabo ofertas de empleo de estabilización para corregir el problema de la temporalidad.

Debe solicitarse previamente la expedición del documento de retención de crédito en todos los procedimientos.

SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004 S.L.:

No existe inventario de bienes, debe cumplirse con la normativa de contratación y no se ha nombrado un gerente conforme a lo establecido en sus estatutos.

V.- VALORACIÓN PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Se ha presentado en el ejercicio 2021 un plan de acción que contiene de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro. Esta Intervención valora adecuadamente las medidas propuestas para corregir las



Cód. Validación: 96KDX7TGM79EE4T7CXGJGQQQ9 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

deficiencias detectadas.

Se incluye un calendario de adopción de medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen, no obstante, el calendario no se está cumpliendo en los términos expuestos en el plan, por lo que no se han corregido todas las deficiencias puestas de manifiesto.

Se ha procedido a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo a finales del ejercicio 2021, se ha establecido un mecanismo para el control de la jornada, se ha seguido con la formación de bolsas de empleo y cobertura de plazas vacantes y se ha producido un aumento de las solicitudes de retención de crédito con respecto al ejercicio 2020, no siendo todavía suficiente, debe seguirse en el cumplimiento del resto de medidas incluidas en el plan de acción.

Siguen pendientes de cumplimiento las siguientes medidas incluidas en el Plan de Acción 2021:

Licitación de contratos de servicios de informática, arrendamiento de fotocopiadoras y servicios deportivos, entre otros.

Control de no superación del límite legal de horas extraordinarias.

Cobertura de las plazas de socorristas mediante procesos de estabilización.

Aplicar en todas las contrataciones de personal temporal los principios de acceso al empleo público.

Concretar en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica los requisitos que deben concurrir para que se otorgue la bonificación en el impuesto de vehículos por combustible y su incidencia en el medioambiente. Revisar las ordenanzas vigentes para cumplir con la normativa aplicable.

De acuerdo al artículo 38 del RD 424/2017 el presidente deberá formular un plan de acción en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno de este informe resumen, que contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar en cada una de las entidades.

Tras debate, el Pleno se da por enterado.

Dación de cuentas del informe de anticipos de caja fija y pagos a justificar 2021.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del Informe de anticipos de caja fija y pagos a





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

justificar 2021 del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN 71.2022

Asunto: INFORME AL PLENO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 424/2017 de 30 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Artículo 27 Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija “2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El control sobre los anticipos de caja fija y los pagos a justificar se ha realizado conforme a los artículos 24 a 27 del RD 424/2017.

Los resultados de los informes emitidos se plasman en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Expedient e	Nº	Objeto	Import e	Fecha	Resultado control
PJ	227/2021	ITV tractor y remolque	57,68	16/02/2021	Favorable



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PJ	263/2021	Banco reclinable para gimnasio	195,00	24/02/2021	Favorable
PJ	282/2021	ITV vehículos	91,90	02/03/2021	Favorable
PJ	1043/2021	ITV vehículos	202,16	26/07/2021	Favorable
PJ	1457/2021	ITV vehículo	50,54	27/10/2021	Favorable

ANTICIPOS CAJA FIJA

No existen.

En cuanto a la tramitación del expediente, el contenido de este informe deberá constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Tras debate, el Pleno se da por enterado.

Dación de cuentas de los Decretos desde el 19-01-2022 al 20-04-2022.

Se ha remitido a los Sres. y Sras. Concejales, junto a la convocatoria de la sesión, la relación de decretos dictados por la Alcaldía desde el 19 de enero de 2022 hasta el 20 de abril de 2022.

Con respecto a algunos de estos decretos, se producen las intervenciones que, a continuación, se señalan:

El Sr. Langarita Bercero hace referencia a las resoluciones que imponen multas de tráfico, indicando que han observado que se han impuesto 58 multas en este periodo. Señala que, en una reunión previa con el equipo de gobierno manifestaron las quejas de algunos usuarios del Polígono Industrial y la propuesta de su grupo de subir la velocidad máxima de 40 a 50 Km/hora. La respuesta de la Alcaldía fue que se tenía que estudiar esta propuesta y, al hilo de esta información sobre los decretos de Alcaldía, quiere saber si se está valorando dicha propuesta.

A este respecto, la Sra. Alcaldesa indica que se ha llevado a cabo un estudio sobre





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

la cuestión y que en su día, tras consulta con la Junta Local de Seguridad se decidió limitar la velocidad en el Polígono Industrial a 40 Km/hora, siendo conscientes de que la mayor parte de los vehículos que discurren por allí son vehículos pesados, por las plataformas logísticas existentes en el Polígono, y que esos vehículos no pueden exceder dicha velocidad. Cabría la posibilidad de ampliar ese límite de velocidad para los turismos, pero solamente en ciertas calles del Polígono, no en todas. Por estas razones y por las quejas de algunas empresas por el elevado número de accidentes ocurridos (10 accidentes en los últimos tiempos por exceso de velocidad), tras informe de la Policía Local y la Junta Local de Seguridad, se decidió establecer ese límite de velocidad y no se considera que deba cambiarse en las actuales circunstancias. La propuesta de ampliar la velocidad máxima a 50 Km/hora no tiene razones de protección de la seguridad, sino económicas, para evitar las multas y las pérdidas de puntos. De todos modos, se volverá a poner el tema encima de mesa, pero no considera conveniente el cambio del límite de velocidad.

Se produce debate sobre la cuestión, en el que intervienen el Sr. González Zaldívar, el Sr. Langarita Bercero, el Sr. Ruiz Herrero y la Sra. Alcadesa.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

El Sr. Langarita Bercero señala las quejas de algunos de los usuarios del Centro Social porque el baño de mujeres del piso de abajo está cerrado y tienen que subir a los baños del piso de arriba. Dice que, puesto en contacto con algunos usuarios, le han manifestado que llegó a presentarse un escrito por parte de la Asociación Zenón Almau. Quiere saber en que punto se encuentra este tema y ver que se puede hacer para solucionar este problema en el Centro Social.

Contesta la Sra. Alcadesa que es cierto que se presentó un escrito por parte de la Asociación Zenón Almau. El baño que se supone que es el de señoras no es tal, es el baño de minusválidos. A la entrada del Centro Social hay un baño de señoras y otros de caballeros. Las señoras no quieren utilizar el mismo acceso al baño que los señores y, por ello, están utilizando el de minusválidos. Para modificar estos baños hay que levantar todo el suelo del Centro Social, que es suelo radiante, y nos cargamos la calefacción del mismo. Se está estudiando la posibilidad de hacer un baño fuera, pero el baño de minusválidos tiene que quedar como está. Será difícil encontrar una solución, pero se está estudiando.

Interviene también la Sra. García Zaldívar, Concejala Delegada de Bienestar





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Social, para explicar más detalladamente el asunto.

El Sr. Langarita Bercero pregunta cuando está previsto celebrarse el Pleno infantil y juvenil, ya que el Consejo de Infancia se constituyó en el mes de noviembre.

Contesta la Sra. García Zaldívar que se está pensando llevarlo a cabo a final de verano o en el mes de noviembre, pero está pendiente de decisión.

El Sr. Langarita Bercero dice que hay usuarios de la Escuela de Idiomas que preguntan por qué en el Curso 2022-2023 no se recuperan los niveles básicos de A1 y A2. Actualmente se están dando B1 y el B2, y dicen algunos usuarios que, cuando llevamos unos años funcionando como extensión de la Escuela de Idiomas de Utebo, alumnos que empezaron con A1 están en el nivel B2, pero no sigue la "cantera" de gente que quiere partir de "0". Por ese pide que, a partir del próximo curso, se puedan mantener los niveles actuales e incluir los niveles A1 y A2.

Contesta la Sra. Alcaldesa que habrá que hablar con la Escuela de Idiomas y con el Instituto y ver que posibilidad de ampliación hay en estos niveles.

El Sr. Langarita Bercero dice que les pregunta la gente por las clases matutinas dirigidas en el gimnasio. Parece que este año no hay clases de este sitio en el gimnasio y hay gente que las reclama.

Contesta el Sr. Ruiz Herrero, Concejal Delegado de Deportes, que hay clases de zumba, spinning y gimnasio de mantenimiento los martes y los jueves. Como son actividades que se dan como servicio a los usuarios, si no hay usuarios no se hace la actividad.

El Sr. Langarita Bercero, en relación con el tema de la Seguridad Ciudadana, manifiesta que hay numerosas quejas de vecinos sobre actos de inseguridad ciudadana, ocupación y demás. Esto se trasladó en la reunión previa al Pleno que se mantuvo e informó la Sra. Alcaldesa que se estaban tomando medidas por parte del Ayuntamiento. Señala que quieren están pendientes del tema y ofrecen su colaboración.

La Sra. Alcaldesa da unas pinceladas sobre el tema, haciendo referencia a diversas ocupaciones y actuaciones policiales (38 denuncias relacionadas con este tema y posibilidades de desalojo). Se sigue trabajando en todo esto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

